



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 41 /

COPIAPÓ, 11 MAY 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta CORE N° 03 del 11 de febrero de 2016; en la Resolución N° 77 del 29 de diciembre de 2016; en la Resolución Exenta FNDR N° 362 de fecha 20 de marzo de 2013; en la Resolución Exenta FNDR N° 534 de fecha 30 de diciembre de 2013; en la Resolución Exenta FNDR N° 71 de fecha 12 de junio de 2014; en la Resolución Exenta FNDR N° 312 de fecha 28 de octubre de 2014; en la Resolución Exenta FNDR N° 32 de fecha 29 de marzo de 2016; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Gobierno Regional de Atacama, y la Dirección Regional de Vialidad, Región de Atacama suscribieron un Convenio Mandato para la ejecución del Proyecto "**Construcción Ciclovías Sector de Copayapu y Ruta 5, Copiapó**", aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 12 del 20 de marzo de 2013.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 534, de fecha 30 de diciembre de 2013, se aprobó una modificación del convenio mandato indicado precedentemente, se aumentó el monto de Consultorías y Obras Civiles, quedando un monto total del proyecto en **M\$ 3.450.811.-**

3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 71 de fecha 12 de junio de 2014, se aprobó una segunda modificación al convenio mandato indicado en el numeral primero, se aumentó el monto de Consultorías, quedando un monto total del proyecto en **M\$ 3.510.450.-**

4.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 312 de fecha 28 de octubre de 2014, se aprobó una tercera modificación al convenio ya indicado, se aumentó el monto de Obras Civiles, quedando un monto total del proyecto en **M\$ 3.684.437.-**

5.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 32, de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó una cuarta modificación al convenio ya indicado, se aumentó el monto de Obras Civiles, quedando un monto total del proyecto en **M\$ 3.909.161.-**

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, V Modificación Convenio Mandato de fecha 29 de marzo de 2017, celebrado entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Vialidad, Región de Atacama, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y es el siguiente:

V MODIFICACIÓN

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 29 de marzo de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **RAÚL CORNEJO FAÚNDEZ**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio " piso 2º, Comuna de Copiapó, en adelante "Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, confirió mandato especial, completo e irrevocable, con fecha 25 de febrero de 2013, mediante convenio de esa data, aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 12 de 20.03.2013 a la Dirección de Vialidad, Región de Atacama, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, del Proyecto "**Construcción Ciclovías Sector de Copayapu y Ruta 5, Copiapó**" financiado con fondos FNDR, y cuyos montos originalmente pactados y aprobados son los siguientes:

CONSTRUCCIÓN CICLOVÍAS SECTOR DE COPAYAPU Y RUTA 5, COPIAPÓ Código BIP 30126248-0				
SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	957.-
		002	Consultorías	170.704.-
		004	Obras Civiles	1.795.172.-
TOTAL \$				1.966.833.-

SEGUNDO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 534 de fecha 30 de diciembre de 2013, se aprobó modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula anterior, aumentando el monto de Consultorías y Obras Civiles, quedando el detalle de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN CICLOVÍAS SECTOR DE COPAYAPU Y RUTA 5, COPIAPÓ
Código BIP 30126248-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	957.-
		002	Consultorías	287.976.-
		004	Obras Civiles	3.161.878.-
TOTAL \$				3.450.811.-

TERCERO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 71 de fecha 12 de junio de 2014, se aprobó segunda modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula primera, aumentando el monto de Consultorías, quedando el detalle de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN CICLOVÍAS SECTOR DE COPAYAPU Y RUTA 5, COPIAPÓ
Código BIP 30126248-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	957.-
		002	Consultorías	347.615.-
		004	Obras Civiles	3.161.878.-
TOTAL \$				3.510.450.-

CUARTO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 312 de fecha 28 de octubre de 2014, se aprobó tercera modificación de Convenio Mandato referido anteriormente, aumentando el monto de Obras Civiles, quedando el detalle de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN CICLOVÍAS SECTOR DE COPAYAPU Y RUTA 5, COPIAPÓ
Código BIP 30126248-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	957.-
		002	Consultorías	347.615.-
		004	Obras Civiles	3.335.865.-
TOTAL \$				3.684.437.-

QUINTO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 32 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la cuarta modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula primera, aumentando el monto de Obras Civiles, quedando el detalle de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN CICLOVÍAS SECTOR DE COPAYAPU Y RUTA 5, COPIAPÓ
Código BIP 30126248-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	957.-
		002	Consultorías	347.615.-
		004	Obras Civiles	3.560.589.-
TOTAL \$				3.909.161.-

SEXTO: Las partes vienen en modificar el Convenio Mandato referido en la cláusula anterior, aumentando el monto de Obras Civiles, modificando el monto total del Proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN CICLOVÍAS SECTOR DE COPAYAPU Y RUTA 5, COPIAPÓ
Código BIP 30126248-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	957.-
		002	Consultorías	347.615.-
		004	Obras Civiles	3.727.964.-
TOTAL \$				4.076.536.-

SEPTIMO: Complementa Cláusula Primera.

En este acto, las partes acuerdan complementar la cláusula primera del convenio mandato de fecha 25 de febrero de 2013, aprobada mediante Resolución Exenta FNDR N°12 del 20 de marzo de 2013, incorporando lo siguiente, seguido de la descripción de la iniciativa:

"Por su parte, los valores antes indicados, correspondientes a los montos de la iniciativa podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione, administrativamente la modificación.

Se debe tener presente que, cualquier modificación del valor de la iniciativa no requerirá introducir modificación al convenio mandato".

OCTAVO: Modificación Garantías. Cláusula Décima.

En atención a las modificaciones imperantes y vigentes en materia de Compras Públicas, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula décima, párrafo primero de la siguiente manera:

Donde dice:

"El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de seriedad de la oferta- la que será exigible de acuerdo a las normas que rijan el respectivo proceso- la de anticipos- la que debe corresponder al 100% del monto anticipado- de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso".

Debe decir:

"El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía fiel cumplimiento del contrato, que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato, una vez terminado el mismo, deberá canjear dicha (s) garantía (s) por otra de correcta ejecución y canje de retenciones, según corresponda, en su caso, y que reúna las mismas características y requisitos antes mencionados.

Si se trata de pólizas de seguros, éstas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas".

NOVENO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de modificar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 25 de febrero de 2013, y por tanto, modificar la cláusula décima primera, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de agosto de 2018**.

DECIMO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RAÚL CORNEJO FAÚNDEZ** para actuar en representación de la Dirección de Vialidad, Región de Atacama consta en Resolución Exenta N° 1713, de fecha 16.04.2014, del Director Nacional de Vialidad.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Dirección Regional de Vialidad, Región de Atacama.

2.- IMPÚTESE los gastos que origina el convenio mandato modificado al subtítulo 31, Ítem 02, asignación 001 y 002; y respecto del suplemento del monto por obras civiles a la asignación 004, del presupuesto vigente FNDR año 2017, del Gobierno Regional de Atacama, teniendo presente que los saldos pendientes se imputarán a futuras disponibilidades presupuestarias, en la medida que se contemplen recursos para ello.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección Regional de Vialidad
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Planificación
 - 4.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 5.- Departamento Presupuestos
 - 6.- Encargado Área Seguimiento
 - 7.- Asesoría Jurídica
 - 8.- Oficina Partes
- MVC/NCA/CZB/vag



V MODIFICACIÓN
CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 29 de marzo de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **RAÚL CORNEJO FAÚNDEZ**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio " piso 2°, Comuna de Copiapó, en adelante "Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, confirió mandato especial, completo e irrevocable, con fecha 25 de febrero de 2013, mediante convenio de esa data, aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 12 de 20.03.2013 a la Dirección de Vialidad, Región de Atacama, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, del Proyecto "**Construcción Ciclovías Sector de Copayapu y Ruta 5, Copiapó**" financiado con fondos FNDR, y cuyos montos originalmente pactados y aprobados son los siguientes:

CONSTRUCCIÓN CICLOVÍAS SECTOR DE COPAYAPU Y RUTA 5, COPIAPÓ
Código BIP 30126248-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	957.-
		002	Consultorías	170.704.-
		004	Obras Civiles	1.795.172.-
TOTAL \$				1.966.833.-



SEGUNDO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 534 de fecha 30 de diciembre de 2013, se aprobó modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula anterior, aumentando el monto de Consultorías y Obras Civiles, quedando el detalle de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN CICLOVÍAS SECTOR DE COPAYAPU Y RUTA 5, COPIAPÓ
Código BIP 30126248-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	957.-
		002	Consultorías	287.976.-
		004	Obras Civiles	3.161.878.-
TOTAL \$				3.450.811.-

TERCERO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 71 de fecha 12 de junio de 2014, se aprobó segunda modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula primera, aumentando el monto de Consultorías, quedando el detalle de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN CICLOVÍAS SECTOR DE COPAYAPU Y RUTA 5, COPIAPÓ
Código BIP 30126248-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	957.-
		002	Consultorías	347.615.-
		004	Obras Civiles	3.161.878.-
TOTAL \$				3.510.450.-

CUARTO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 312 de fecha 28 de octubre de 2014, se aprobó tercera modificación de Convenio Mandato referido anteriormente, aumentando el monto de Obras Civiles, quedando el detalle de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN CICLOVÍAS SECTOR DE COPAYAPU Y RUTA 5, COPIAPÓ
Código BIP 30126248-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	957.-
		002	Consultorías	347.615.-
		004	Obras Civiles	3.335.865.-
TOTAL \$				3.684.437.-



QUINTO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 32 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la cuarta modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula primera, aumentando el monto de Obras Civiles, quedando el detalle de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN CICLOVÍAS SECTOR DE COPAYAPU Y RUTA 5, COPIAPÓ
Código BIP 30126248-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	957.-
		002	Consultorías	347.615.-
		004	Obras Civiles	3.560.589.-
TOTAL \$				3.909.161.-

SEXTO: Las partes vienen en modificar el Convenio Mandato referido en la cláusula anterior, aumentando el monto de Obras Civiles, modificando el monto total del Proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN CICLOVÍAS SECTOR DE COPAYAPU Y RUTA 5, COPIAPÓ
Código BIP 30126248-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	957.-
		002	Consultorías	347.615.-
		004	Obras Civiles	3.727.964.-
TOTAL \$				4.076.536.-

SEPTIMO: Complementa Cláusula Primera.

En este acto, las partes acuerdan complementar la cláusula primera del convenio mandato de fecha 25 de febrero de 2013, aprobada mediante Resolución Exenta FNDR N°12 del 20 de marzo de 2013, incorporando lo siguiente, seguido de la descripción de la iniciativa:

“Por su parte, los valores antes indicados, correspondientes a los montos de la iniciativa podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione, administrativamente la modificación.

Se debe tener presente que, cualquier modificación del valor de la iniciativa ~~no~~ requerirá introducir modificación al convenio mandato”.



OCTAVO: Modificación Garantías. Cláusula Décima.

En atención a las modificaciones imperantes y vigentes en materia de Compras Públicas, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula décima, párrafo primero de la siguiente manera:

Donde dice:

“El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de seriedad de la oferta- la que será exigible de acuerdo a las normas que rijan el respectivo proceso- la de anticipos- la que debe corresponder al 100% del monto anticipado- de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso”.

Debe decir:

“El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía fiel cumplimiento del contrato, que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato, una vez terminado el mismo, deberá canjear dicha (s) garantía (s) por otra de correcta ejecución y canje de retenciones, según corresponda, en su caso, y que reúna las mismas características y requisitos antes mencionados.

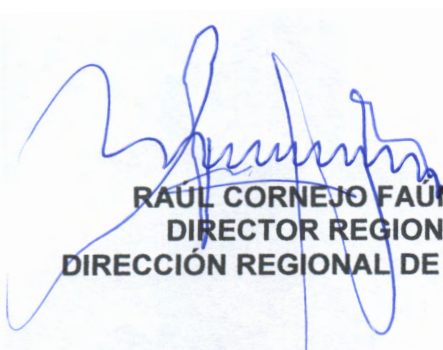
Si se trata de pólizas de seguros, éstas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas”.

NOVENO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de modificar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 25 de febrero de 2013, y por tanto, modificar la cláusula décima primera, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de agosto de 2018**.

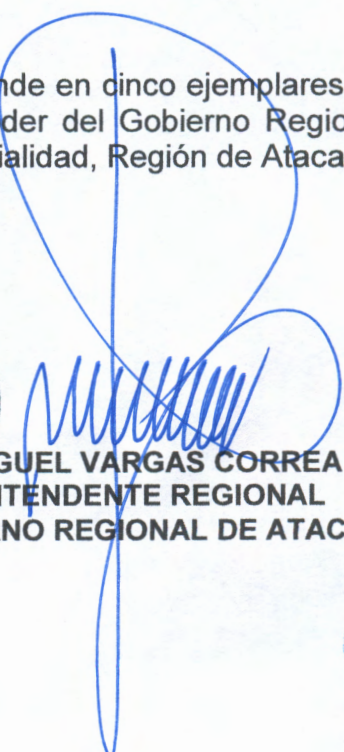
DECIMO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RAÚL CORNEJO FAÚNDEZ** para actuar en representación de la Dirección de Vialidad, Región de Atacama consta en Resolución Exenta N° 1713, de fecha 16.04.2014, del Director Nacional de Vialidad.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Dirección Regional de Vialidad, Región de Atacama.


RAÚL CORNEJO FAÚNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD




MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

